

REF:

APRUEBA CONVENIO ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR ACTIVIDAD Social

PUERTO MONTT,

1 3 SEP. 2021

1235

RES. EX. N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura, celebrado con fecha **0 2 SEP. 2021**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.289/2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M\$2.350.784 e Instituciones privadas por M\$2.495.654 y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta Nro. 1008, de fecha 23 AGO 2021, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias por asignación directa; El Certificado Nro. 385 / 18.08.2021, del Consejo Regional de Los Lagos, que da cuenta de la aprobación de la nómina de proyectos priorizada de actividades culturales, deportivas y sociales Región de Los Lagos 2021, entre los cuales se encuentra la actividad Social "AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE ANCUD PROVINCIA CHILOÉ", ID 13905; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha Gobierno Regional de Los Lagos y la AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE ANCUD PROVINCIA CHILOÉ y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL

Con: I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD

En Puerto Montt, a 0 2 SEP. 2021 , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional don, PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, C.I. 9.351.493-9 ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD, RUT 69.230.100-5 representado por su Alcalde (sa) Don(a) JUAN ALEXIS LATORRE HERRERA, RUT 8.937.205-4 ambos domiciliados en Blanco Encalada Nº 660 de la comuna de Ancud indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento de Iniciativas No Concursables del Gobierno Regional de los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N°0057 de fecha 29.01.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad **Social** denominada:

"AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE ANCUD PROVINCIA CHILOÉ", ID 13905, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución Nro.030/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 16 celebrada el día 18 de agosto de 2021, según consta en Certificado Nro. 385/18.08.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$ 74054177 (Setenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, la cual deberá estar completa a más tardar el día 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

Asimismo, se deja constancia de que el objetivo general del proyecto, según su aprobación, consiste en mitigar los efectos económicos que se ha dejado la pandemia del COVID-19 con ayuda directa a las familias de la región de los Lagos inscritas en el RSH correspondientes al 40% más vulnerable.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta Nº 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento, cierre de proyecto y/o otras. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vencimiento de la

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

<u>DECIMO</u>: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ** y la del Alcalde la I. Municipalidad de Ancud consta en Decreto Alcaldicio Nro. 210 de fecha 29 de Junio de 2021.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN ALEXIS LATORRE HERRERA MUNICIPALIDAD DE ANCUD

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/JDV/sas

- 2. TRANSFIÉRASE a la I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD la suma \$74054177 (Setenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.
- IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Item 01, Asignación 100, ID 13905 del Presupuesto FNDR de la Región de Los Lagos, año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Distribución:

- Entidad Beneficiaria

- Departamento de Inversión

- Depto. Finanzas

- Archivo Oficina Partes GORE

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL

Con: I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD

En Puerto Montt, a **0** 2 SEP. 2021 , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Gobernador Regional don, PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, C.I. 9.351.493-9 ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD, RUT 69.230.100-5 representado por su Alcalde (S) Don(a) JUAN ALEXIS LATORRE HERRERA, RUT 8.937.205-4 ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 660 de la comuna de Ancud indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento de Iniciativas No Concursables del Gobierno Regional de los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0057 de fecha 29.01.2021, el que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad **Social** denominada:

"AYUDAS SOCIALES PARA FAMILIAS REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE ANCUD PROVINCIA CHILOÉ", ID 13905, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subtitulo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2021. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución Nro.030/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto previamente aprobada, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 16 celebrada el día 18 de agosto de 2021, según consta en Certificado Nro. 385/18.08.2021, se aprobó la subvención para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de <u>\$ 74054177 (Setenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos)</u>, para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, la cual deberá estar completa a más tardar el día 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

Asimismo, se deja constancia de que el objetivo general del proyecto, según su aprobación, consiste en mitigar los efectos económicos que se ha dejado la pandemia del COVID-19 con ayuda directa a las familias de la región de los Lagos inscritas en el RSH correspondientes al 40% más vulnerable.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloria General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Procedimientos y Ejecución y Rendición de Cuentas de los Fondos FNDR 6%, aprobado en Resolución Exenta N° 619, del Gobierno Regional, de fecha 01 de junio de 2021, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las es de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La ceptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a se en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno de recemonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento, cierre de proyecto y/o otras. El incumplimiento de esta no por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.



CONVENIO TRANSPERENCIA DE RECURSOS 6% FINDIR. SOCIAL

OUDWAND GARDANION DE ANGUD

De contemidad a lo dispuesto en la Ley 19.675, Orgánica Constitucional sobre Gobremo y Arministración Regional, en sus normas será entes des comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos pare la ejecución de la Actividad Social cara microta

AYUDAS SOCIALES PARA PAMILIAS REGIÓN DE LOS LAGOS, COMUNA DE ANCUD PROVINCIA CHILDE", ID (3955) la cual exidera pratá indistribution de proyecto subvenicionado.

Transes de este convenio, el Sociemo Recional y la entitad beneficiaria den forma y aptican la Obse Común para indos los programas de el Sociemos Regionales, particulamente la Glosa 02.2 1, Sublitulo 24 de la Ley de Presumestos del Sector Público del año 202 i Los recursos de respectar esta esta esta el ecución, se regirán por la normativa legal del ENDR epideable e la naturalista, y los riopetivos del proyecto, al restructivo respectivo aprobado por el Gubieno Regional, y el las instrucciones emanerlas de los organismos competentes especialmente (a Resolución Nico 000/2016 de la Contrabela General de República. Con foto en la ejecución de este proyecto prevecto amente aprobada, se debera considerar las proposiciones que el electro formula el Gobierro Regional, el través de la contrabente técnica, redicado en la División de Presucuesto e Inversión Regional.

Como artepedenta del presenta Convello: las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consajo Regional de Los Lagos, adoptado es su diverón Ominera. No 16 delebrada el dra 18 de agosto de 2021, según consta en Certificado No. 356/18 08.931. se aprobo la subyención para el desamblio de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos convispondientes al Gobierno Region de

PRIMERO: El Gudemo Regional transferrá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$74054177 (Setenta y cuarro millones cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, la qual deberá estas completa a mas tardes el car 10 do diciembre de 2021.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado con el Consajo Regional do releda ser gradafecido en su objetivo, de acuerco e los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneticiaria y que per conceitos se individualdas como aces o responses per el y forman parte interrante da este converso.

Asimtente, se deja constantes de que el objetivo general del proyecto, según su abrubacion, consiste en mitgan las eleutos economicos que sa ha detado la portrema del COVID-19 con ayuda directa a las familias de la región de los Legos inscritas en el RSF consequententes el 40% más vulnameres.

TERCERO: La entidad bigneficiana administrarà el 190% de los recursos transferidos bajo las normativas y procedimentos contras del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una citanta comente separada extrapressipuestaria, o ibreta de aborto bancana que para tales efectos exclusos deberá abrir la entidad receptora o tongar la transferencia, el Gobierro Regional verificará que la entidad beneficiaria se entitentre inscriza en el respectivo registro de transferencia el los dispuesto en la Lay 19.862 que establece el Registro de Personas Juridicas Recapturas de Fondos Petatricero.

CUARTO: La emissa beneral de la Republica, diseda obligada o rendir orienta del liso de los recursos que se transferen por este convento table a la Contreloria General de la Republica, de acuerdo a la normativa legal que rige esta metena como al Gonderio Regional seguin lo estableca el Manual de Procedimentos y que ción y Rendicion de Cuentes de tos Foridos FNDP 6%, aprobado en Resolucion Exenta Nº 619, del Gonderio Regional, de fucha (11 de junto de 2021, una yez terminada la actividad financiada. Conseptade al Gonderio Regional hosentarias portentes de cuentas enfectivamente cumplida. Region corresponde a las caracteristicas del proyecto, y conforme lo establece el anticulo de la Resolución 30/2018 de la Contretora General de la República sobre rendición de quentas, las partes acuerdan que dudo con aplaces de conecidan del proyecto, y conformal se podrá incluer en la recuenta, gastos ino andos con actenidad a la total tramitación del acuenta este converio. El Gubtiano recuenta la facultar de excitar la pertinencia de dichos gastos previos.

¿UNTO: El Gobiemo Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conventiente y necesario, todas las side fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado delimido en el mesento, convento La esplicia se obliga a informental Sociemo Regional, comuna antidipación infinima de 13 días comidos, de cada ambidad a se en el marco de la sjecución del proyecto. Con la misma antidipación, deberá envar mutación formal con escrito el Gobiemo pera ceramonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamienta, cieme de proyecto y/o otras. El notambimiento de esta por parte de la entidad receptora, codos ser causal suficiente para el recreazo de la tecnardifición de gastos. <u>SEXTO</u>: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de esta obligación, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en una nueva postulación a financiamiento con Recursos del Fondo FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

<u>NOVENO</u>: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería del Gobernador Regional consta de la Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante las que se proclama como Gobernador Regional a don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ** y la del Alcalde (S) la I. Municipalidad de Ancud consta en Decreto Alcaldicio Nro. 210 de fecha 29 de Junio de 2021.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de

GOBERNADOR REGIONAL

OF LAGO

JUAN ALEXIS LATORRE HERRERA

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE ANCUD

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL

guedando uno en poder de cada parte.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/JDV/jse



SEXTÚ : a entréa penétrous goberá dejar expresa constunta del financiamiento del "Goulemo Regional de Discluagos" en con a acusar de entres de pentres del micromorgo de distritivos de su imagos conseculas, quando procedo.

SEPTIMO: La entidad terration de obliga a presenter al término de la ejecución del preyeuto una Resolvon Económica de Sestion. Estas dos rendiciones deberos ser ingresadas a traves de la plateforma digital, que pare el electro el Sobierro Rectarán de la anterior, una volt que la pendición haya para l'equado de la anterior, una volt que la pendición haya para l'equado de la anterior, que la pendición de la entre de pendición, tirmados en entre el especialmente logal y Tesorero, más el finitivo de la institución funto de la estaca de electror con contrada y ropia simple nara instituciones intibicas, más los comprobantes de electror del proyector que no sean electróricos de como cualquier obo auteccedente sobiolado para su epropación definitiva que en proyector que no sean electróricos de como cualquier obo auteccedente sobligación, será televante para usidoar la Arlim. El tratique de sustacion en una nueva postulación a financia mismo con Recursos del Focado FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convendir si como el destino de fos recursos transferidos, sólo podrut sel modificados previnituados de Costos debetar sen obligatoriante de costos debetar sen obligatoriante de costos debetar sen obligatoriante de costos de costos debetar sen obligatoriante de costos de costos debetar sen obligatoriante de costos debetar sensitados de costos d

NOVENO: La entidad nepetrade departade expresamenta cudocar la normativa mediante la cualida debe rendicidanda las fondes de ruevos fondes mentras no se encuentran rendicida las fondes estructuras.

es convenir en vicencia una vez tramitada integramente la resolución del Cobierno Macrienti, que la John en el

ula perronana del Gobernucio. Reconstito de la Sentandia y Acta de Problemación del Tribunat Calificador da Discounsia de facina 69 de julio 1921, mediame las que se problema como Gobernador Regional a don PATRICTO VALLESPIN LOPEZ y la distrator de la Arcunt de se en Decreto Atcaldicio No. 210 de fecha 29 de Tudo de 2021.

Para todos los etectos legales serviços presente convento las panes fijan su domicifio en la cudad os Puelto Montry de sunsantra en como tecnos de ses telendades.

r cerclumera voci na emini ez climbyno i ethioveni P

GOBERNADOR

NAM ALEXIS LATORRE HERRERA

OF THE PART OF THE PARTY OF THE

A The sect annuals

